



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junin y Ayacucho



RESOLUCION DIRECTORAL

N° 799 -2024-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas, 4 NOV. 2024

VISTOS: El Memorandum N° 2695-2024-DEGDRRH-DISA APURIMAC II-AND., de fecha 12 de noviembre del 2024 disponiendo la proyección de Resolución Directoral, sobre Conformación de Comité para el Proceso de Nombramiento de los Profesionales de la Salud, Técnicos y Auxiliares Asistenciales de la Salud de las Comunidades Locales de Administración de Salud (CLAS) para el Año Fiscal 2024 de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, señala en cuanto al Principio de legalidad que, "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, mediante el numeral 9.2 del artículo 9° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, se establece que la autonomía administrativa es la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de sus responsabilidad;

Que, el artículo 29.1 del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, que aprueba "Lineamientos de organización del Estado", establece que los Comités son un tipo de órgano colegiado, sin personería jurídica ni administrativa propia, que se crean para tomar decisiones sobre materias específicas. Sus miembros actúan en representación del órgano o entidad a la cual representan y sus decisiones tienen efectos vinculantes para estos, así como para terceros, de ser el caso;

Que, mediante Decreto Supremo N° 021-2024-SA, publicado en fecha 07 de noviembre de 2024, se resuelve Aprobar los "Lineamientos para el proceso de nombramiento de los profesionales de la salud, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud de las Comunidades Locales de Administración de Servicios en Salud (CLAS), autorizado por la Septuagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024", que forma parte integrante del presente Decreto Supremo;

Que, el numeral 9.2 del Decreto Supremo N° 021-2024-SA, establece lo siguiente: "(...) COMISIÓN DE NOMBRAMIENTO DE UNIDAD EJECUTORA. En cada Unidad ejecutora se conforma la comisión de nombramiento mediante Resolución del Titular de la Unidad ejecutora, la misma que queda integrada de la siguiente manera: a. En el caso de la Administración Central del Ministerio de Salud: Un/a representante de la Secretaría General, quien la preside. b. En el caso de las unidades ejecutoras: Un/a representante de la máxima autoridad ejecutiva de la Unidad ejecutora, quien la presidirá. c. Un/a representante de la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, quien actuará como Secretario/a Técnico/a. d. Un/a representante de la Oficina de Asesoría Jurídica o quien haga sus veces. e. Un/a representante de la Oficina de Presupuesto o quien haga sus veces. (...)";

Que, mediante Oficio Múltiple N° D000184-2024-OGGRH-MINSA, de fecha 07 de noviembre de 2024, el Responsable de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud (MINSA), pone en conocimiento y dispone a los Directores, Gerentes Regionales de las DRESAS, GERESAS, Directores de Hospitales, Institutos, DIRIS, INEN, INS; la conformación de Comisiones y remisión de información para el proceso de nombramiento de los profesionales de la salud, técnicos y auxiliares Asistenciales de la Salud de las Comunidades Locales de Administración de Salud (CLAS); tomando como referencia el Decreto Supremo N° 021-2024-SA, precisado precedentemente; exhortando a todas las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales, conformar a la brevedad sus respectivas Comisiones de Nombramiento;

Por lo que, mediante Informe N° 284-2024-DEGDRRH-DISA APURIMAC II-AND., de fecha 07 de noviembre del 2024, la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, quien sugiere el listado de integrantes para la conformación de dicho comité; el cual se tomará en cuenta al momento de expedir el acto resolutorio pertinente;

Que, para los efectos de llevar adelante tales cometidos, es conveniente conformar el comité denominado "Comité para el Proceso de Nombramiento de los Profesionales de la Salud, Técnicos y Auxiliares Asistenciales de la Salud de las Comunidades Locales de Administración de Salud (CLAS) para el Año Fiscal 2024 de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas", quienes actuarán de acuerdo a la normativa vigente y aplicable;

Que, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 240-2024-GR.APURIMAC/GR. Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; TUO de la Ley N° 27444, Ley del





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho



RESOLUCION DIRECTORAL

N° 744 -2024-DG-DISA APURIMAC II.
Andahuaylas,

14 NOV. 2024

Procedimiento Administrativo General; Resolución Ministerial N° 701-2004/MINSA; Resolución Ejecutiva Regional N° 715-2009-GR-APURIMAC/PR), que aprueba la Estructura Orgánica del Sector Salud de la Región Apurímac;

Con el visado de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Legal, Dirección Ejecutiva de Administración y Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico de la Dirección de Salud Apurímac II;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONFORMAR, el "Comité para el Proceso de Nombramiento de los Profesionales de la Salud, Técnicos y Auxiliares Asistenciales de la Salud de las Comunidades Locales de Administración de Salud (CLAS) para el Año Fiscal 2024 de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas", el cual estará integrado de la siguiente manera:

TITULARES:

PRESIDENTE : Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas
SUPLENTE : Dirección Ejecutiva de Administración

SECRETARIO : Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos
SUPLENTE : Responsable de Remuneraciones

MIEMBRO : Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico
SUPLENTE : Responsable de Presupuesto

MIEMBRO : Asesoría Legal
SUPLENTE : Responsable de Normas

MIEMBRO : Dirección de Servicios en Salud
SUPLENTE : Dirección de Atención Integral en Salud

VEEDORES : Representante del Órgano de Control Institucional (OCI)
Representantes del Sindicato Único de Trabajadores de Salud de la DISA Apurímac II-SUTSA.
Representantes de los Colegios Profesionales de Salud.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, que el Comité conformado en el artículo primero, adopte los criterios correspondientes para la calificación de las solicitudes que se presenten, respetando los principios establecidos en el artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444 y normas aplicables de la materia..

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente resolución a los integrantes de la Comité y Direcciones Ejecutivas competentes de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas, para conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

C.c.
D.G
D.Ejec
Interesado
Archivd.

GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
DIRECCION DE SALUD APURIMAC II
Mag. Karina Alfaro Camps
DIRECTORA GENERAL